



CONSTANCIA: El término del traslado de las excepciones previas propuestas en este asunto, transcurrió los días 10 - 11 y 15 de noviembre con silencio de la parte actora. INHABILES: 12- 13 y 14 de noviembre.

Así mismo, el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas en dicho proceso, transcurrió los días 10- 11- 15- 16 y 17 de noviembre y en tiempo oportuno el apoderado judicial de la parte actora se pronunció sobre las mismas .- INHABILES: 12- 13- 14- - 19 y 20 de noviembre.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre veintitrés
(23) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/537

Confluye en este caso una de las circunstancias previstas en el numeral 3° del Artículo 278 del Código General del Proceso para proferir sentencia anticipada y así se procederá, previo a ello se corre traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a despacho para proferir la sentencia anticipada respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 012bf1f388d05f96234b1c6e010d3148e1b0ce5ef75a8aa1f6f884f49ae49e16

Documento generado en 23/11/2022 11:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>